

Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales



Universidad
de La Laguna

EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LOS SERVICIOS SOCIALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Noviembre de 2012

Henar Polo Pascual y Escarlata Dios García

Índice

1. JUSTIFICACIÓN SOCIOLÓGICA.....	3
2. OBJETIVO DEL TRABAJO.....	5
3. LA IMPORTANCIA DE LOS CONCEPTOS.....	5
4. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS Y LOS RECURSOS DE APOYO A LAS MUJERES MALTRATADAS.....	7
4.1 EN MATERIA DE LEGISLACIÓN.	
4.2 SERVICIOS Y RECURSOS ESPECIALIZADOS EN ESPAÑA Y CANARIAS.	
5. CONCLUSIONES.....	12
6. FUENTES.....	15

1. JUSTIFICACIÓN SOCIOLOGICA

La violencia contra las mujeres ha generado en los últimos tiempos, por su alcance y gravedad, un proceso de toma de conciencia social, que ha llevado a reconocerla como un grave problema social, y por tanto, una cuestión pública, poniéndose de manifiesto que las causas están claramente vinculadas a la estructura de poder patriarcal, donde las mujeres ven amenazada su vida por el simple hecho de serlo.

La Violencia de Género es un fenómeno mundial. En todas las épocas y en todos los lugares de la Tierra las mujeres han sido víctimas de la violencia. Con frecuencia han sido, y siguen siendo, víctimas de violaciones, mutilaciones, golpes y asesinatos.

En muchas sociedades se ha tolerado durante mucho tiempo la violencia contra la mujer y se ha permitido que los perpetradores queden impunes, al condonarse tácitamente su delito. Partiendo del criterio popular de que la mujer es propiedad de su marido y de que, por tanto, éste puede hacer con ella lo que estime conveniente, en los sistemas jurídicos de algunos países se reconoce el derecho del marido a castigar o incluso matar a su esposa si se considera que es desobediente o que ha cometido adulterio

- En estudios realizados en varios países se indica que el número de mujeres que informan haber sido objeto de maltrato físico por parte de su pareja actual o de una anterior varía entre el 25% y más del 50%. Un número todavía mayor es objeto de crueldad emocional y psicológica.
- El abuso sexual no sólo es un fenómeno común, sino también generalizado en la mayoría de los países.
- Las violaciones en tiempos de guerra son todavía comunes. Según un equipo de investigación de la Unión Europea, 20.000 mujeres fueron violadas en Bosnia en los primeros meses de la guerra. De modo análogo ha habido violaciones de mujeres en los conflictos civiles en Camboya, Liberia, Perú, Somalia y Uganda en años recientes.

- Las niñas y las adolescentes siguen siendo objeto de maltrato en muchos países de uno a dos por cada 100. En un estudio realizado en un hospital en el Perú se determinó que el 90% de las madres jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años habían sido víctimas de violación, en muchos casos como consecuencia de estupro cometido por el padre, el padrastro u otro pariente cercano. En Costa Rica se determinó que en un hospital el 95% de las niñas menores de 15 años embarazadas habían sido víctimas de incesto.
- Los actos de violencia relacionados con la dote son comunes en algunos países. En la India, donde la "quema de novias" es una práctica conocida, en los registros oficiales de la policía se indica que en 1990 se dio muerte a 4.835 mujeres debido a que sus familias no pudieron cumplir las reclamaciones de dinero o de bienes.
- En algunos países de Asia ha aumentado el infanticidio de criaturas del sexo femenino y el aborto selectivo de fetos de sexo femenino. Con frecuencia se da muerte a las criaturas del sexo femenino a los pocos días de nacer. En un estudio realizado durante dos años y medio en un país del Asia meridional se determinó que el 58% de los casos conocidos de infanticidio de criaturas del sexo femenino se había cometido alimentando a las criaturas con la savia venenosa de una planta o asfixiándolas haciéndolas tragar cascarillas de arroz remojadas en leche.
- La mutilación genital, costumbre tradicional que afecta a la salud de la mujer, se practica en partes de África y Asia y entre inmigrantes en los Estados Unidos de América y Europa. En cifras globales, cada año, por lo menos 2 millones de niñas experimenta la mutilación de sus genitales, y hay aproximadamente 6.000 nuevos casos por día, o sea, cinco niñas por minuto.
- Se ha determinado que la violencia durante el embarazo es una causa importante de los abortos y del bajo peso de los niñas/os al nacer.

2. OBJETIVOS DEL TRABAJO

1. Pretendemos mostrar el desarrollo de las políticas sociales en lo que respecta a la violencia contra las mujeres, en nuestro país, más concretamente en Canarias en las últimas décadas y desde sus distintas vertientes: normativa, institucional y de los recursos integrales y especializados.
2. Analizar el posible retroceso en dichas políticas y como está afectando a las mujeres víctimas de la violencia machista, la actual situación de crisis económica en la que está sumida nuestra sociedad.

3. LA IMPORTANCIA DE LOS CONCEPTOS

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (1995), definió la **violencia contra las mujeres** como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que viola y menoscaba los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que representa un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

La Organización Mundial de la Salud declaró la **violencia de género** como problema de Salud Pública en todo el mundo y la identifica como factor crucial en el deterioro de la salud, tanto por su magnitud, como por sus consecuencias. Se produce en todos los países y ámbitos, tanto en el mundo doméstico como en el público y se ejerce contra mujeres de cualquier edad, raza o condición social. (OMS, 1998).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer

Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, 48/104 del 20 de diciembre de 1993

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por "**violencia contra la mujer**" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

4. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS Y LOS RECURSOS DE APOYO A LAS MUJERES MALTRATADAS:

4.1 En materia de legislación:

- **Antecedentes históricos**

A continuación se exponen algunos marcos legales que se toman como referentes, siendo los antecedentes históricos a la Ley Integral de la Violencia de género en nuestro país:

1). Texto de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

2). Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993

3). En 1993 la ONU aprobó un texto sobre violencia contra la mujer..

Un fenómeno mundial

Razón por la que las mujeres constituyen el grupo más expuesto a riesgos

Consecuencias para la salud

Un obstáculo para el desarrollo

Lucha contra la violencia: propuesta de un programa mundial

Plataforma de acción

4). Conferencia Mundial: “ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ”. Septiembre de 1995, Beijing, China.

4.2 Servicios y Recursos especializados en España y Canarias

- **El marco legal en España**

Durante los años 1998 y 1999 las organizaciones de mujeres que trabajaban en el estudio de la violencia de género y en la atención a las víctimas, plantean la necesidad de una Ley Integral contra este tipo violencia.

Su planteamiento es que se trata de un problema de Estado y que es necesario afrontarlo con políticas en todos los ámbitos.

En la campaña electoral del 2000, quien fuera candidato a la Presidencia del Gobierno Español, por el Partido Popular, en aquel momento José María Aznar, se comprometió en febrero del año 2000, a poner en marcha una Ley Integral en caso de llegar a gobernar. En el mismo sentido se manifestó el PSOE, que presentó una moción en el mes de junio de ese año pidiendo al Gobierno que llevara a la Cámara una iniciativa legislativa. La moción fue rechazada.

El PSOE inició los trabajos de elaboración de una Proposición de Ley integral contra la violencia de género, en la que participaron personas expertas en el ámbito jurídico (penal, civil, procesal, laboral), así como en el sanitario, y educativo, y sobre todo contó con las aportaciones de quienes desde el movimiento feminista llevaban años luchando contra la violencia de género.

En el 2001, el Grupo Socialista presenta en el Congreso de los Diputados su Proposición de Ley Orgánica Integral contra la violencia de género. Mientras tanto las organizaciones de mujeres, constituidas en Red de Organizaciones Feministas contra la violencia de género, presentan en Madrid su campaña en favor de una “Ley Integral contra la violencia de género”.

Dada la magnitud de esta problemática, tanto a nivel autonómico como estatal se ha aprobado un conjunto de textos legales con el objetivo de dar una respuesta adecuada, mediante el desarrollo de medidas destinadas a la creación de un sistema integral de prevención y protección de las mujeres contra la violencia de género, a fin de erradicarla.

Desde esta perspectiva, destaca la aprobación de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, que tiene por objeto actuar sobre la violencia que se

ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, y basadas principalmente, en relaciones de poder o sometimiento de la mujer por el hecho mismo de serlo. La ley establece medidas de protección con la finalidad de prevenir, asistir a las víctimas, sancionar y erradicar la violencia. Asimismo, en su artículo 32, se recoge la necesidad de articular “*protocolos de actuación*” que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas Administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

- **Legislación, Servicios y Recursos Especializados en Canarias**

En el año 2003, el Parlamento de Canarias aprobó la **Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las Mujeres contra la violencia de género**. En su Título IV sobre el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, en su Capítulo II, establecía la relación de servicios y centros asistenciales, que se clasificaban en:

o *Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)*. Prestan asistencia inmediata a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla, a 151 través del acompañamiento y asistencia a la mujer, proporcionando información asesoramiento jurídico y acogimiento inmediato de la víctima, en los Centros de Acogida Inmediata (CAI), si fuera necesario.

o *Centros de Acogida Inmediata (CAI)*. Ofrecen alojamiento y manutención temporal, por un máximo de quince días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género, o por encontrarse en situación inminente de riesgo y, por tanto precisen abandonar su domicilio habitual, como medida para proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes.

o Casas de Acogida (CA). Proporcionan alojamiento y manutención temporal, por un tiempo máximo de 12 meses, a las mujeres que así lo soliciten. Las casas de acogida desarrollan programas de apoyo e intervención con el objetivo de la reintegración sociolaboral de la víctima.

o Pisos tutelado (PT). Son inmuebles destinados al alojamiento, por un periodo máximo de doce meses, de las mujeres y personas dependientes, que previamente hayan residido en una casa de acogida, encontrándose en situación de abandonarla o que hayan agotado el plazo máximo de permanencia.

Los recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género pueden ser de titularidad pública o privada. Los de titularidad pública pueden estar gestionados a través de cualquiera de las formas de gestión de servicios públicos previstos por la legislación vigente. Los de titularidad privada deben pertenecer a entidades registradas como entidad colaboradora reconocida reglamentariamente la prestación del servicio, previa homologación.

Igualmente, el Gobierno de Canarias, consciente de la necesidad de prevenir y erradicar la violencia de género, aprobó el 21 de enero de 2002, en el marco del III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el primer Programa Canario para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de orientar la respuesta de las instituciones a todas las manifestaciones del fenómeno de la violencia de género en Canarias, a través de la creación, dotación y consolidación de mecanismos de asistencia y el desarrollo de estrategias preventivas para la modificación de las estructuras y creencias que legitiman esta forma de violencia.

Es en el marco de la consecución de uno de los objetivos marcados en este Programa, referido a la *“Consolidación de estructuras de coordinación y sistemas de control de la eficacia de las actuaciones se encuadra el :*

“PROTOCOLO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS”, que a su vez viene a dar cumplimiento al imperativo legal recogido en el apartado cuatro del artículo 19 de la mencionada Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, que conmina a todos los servicios destinados a la asistencia social integral, a actuar coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente.

Los organismos e instituciones públicas deben ser el motor para que los cambios que las leyes recogen, en orden a la igualdad y a la erradicación de la violencia de género, sean una realidad. Tienen una responsabilidad especial en orden a prevenir, denunciar y condenar las conductas violentas y discriminatorias, así como la obligación de adoptar medidas firmes que permitan un despliegue ordenado y eficaz de estrategias dirigidas a la prevención y erradicación de esta lacra social que vulnera los derechos fundamentales de las mujeres.

A dicha finalidad responde este Protocolo de Coordinación Interinstitucional, que pretende ser, ante todo, un instrumento útil para mejorar la eficacia y fortalecer la respuesta en la atención a las mujeres que sufren violencia de género, en la coordinación de las actividades de determinadas instituciones que intervienen contra este fenómeno, mediante el diseño e implantación de procedimientos que, de un lado, supongan nuevas relaciones de coordinación entre los agentes implicados y, de otro, generen una mayor sinergia entre los protocolos internos ya existentes en el ámbito propio de cada una de las instituciones. El documento ha sido producto de la puesta en común de la experiencia de las diferentes instituciones implicadas en la intervención frente a situaciones de violencia de género, y cuyas principales tareas han sido:

1. Conocer los diferentes instrumentos o protocolos utilizados por cada una de las instituciones representadas.
2. Detectar los elementos que generan disfunciones importantes en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, desde los diversos ámbitos de actuación, especialmente por la falta de coordinación interinstitucional, con el ánimo de corregirlos y dirigidas a optimizar los esfuerzos y/o desarrollar nuevas actuaciones que supondrán, como resultado del trabajo conjunto, una mayor eficiencia y eficacia en la respuesta institucional contra la violencia de género.

Asimismo, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa, relativos a la creación y consolidación de servicios estables y de calidad para las mujeres que sufren violencia, el Instituto Canario de la Mujer, a lo largo del 2002, firmó convenios de colaboración con los Cabildos Insulares para, atendiendo a la distribución de competencias entre la Administración Autonómica y la Administración Local, crear una Red de Recursos Públicos especializados: servicios comarcales de Información y Asesoramiento, Recursos de acogida temporal (CAI, Casas de Acogida, Pisos tutelados) y Servicios especializados de atención y asistencia a mujeres que se encuentren acogidas en los centros.

5. CONCLUSIONES.

A continuación expondremos las conclusiones a las que hemos llegado tras el estudio del presente tema:

1. Este 25 de noviembre contamos 48 brutales asesinatos en los que se ha arrebatado la vida a 48 mujeres y que además dejan a criaturas sin sus madres, a madres y padres sin sus hijas, y todo por mantener en nombre de las tradiciones un patriarcado que lejos de desaparecer, está creciendo, expandiéndose y desenmascarándose ahora que lo tiene más fácil.

2. En este país, hemos avanzado más en los últimos 10 años que en toda nuestra historia, en lo que se refiere a políticas sociales: La asignatura para la Ciudadanía, la Ley de Dependencia, la Paridad en el Gobierno, la Ley de matrimonios “Gays” y Lésbicos, la Ley contra la Violencia hacia las Mujeres, la Ley de Igualdad, la primera vez que una mujer ha sido Ministra de Defensa y Vicepresidenta del Gobierno, la creación del Ministerio de Igualdad.... y otras muchas políticas que hacían que este país fuera un ejemplo para Europa y el mundo entero en cuanto a políticas sociales de igualdad y bienestar para la ciudadanía.
3. Sin duda, la crisis que estamos padeciendo, sobre todo las y los más pobres obliga a replantearse el sistema político y el orden económico y social. Sin embargo, y de nuevo, el patriarcado ha decidido que debemos pagar la crisis con derechos y libertades.
4. Según los últimos datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), correspondientes al periodo abril-junio de 2012. en total de 4.288 mujeres que habían presentado denuncia por malos tratos decidieron retirarla y no seguir adelante con el proceso en el segundo trimestre de este año, lo que supone un aumento de las renunciaciones del 13,4% respecto al trimestre anterior.
5. Durante este segundo trimestre del año, las denuncias por malos tratos ascendieron a 32.702 (un 5,9% más que en el primer trimestre), mientras que el porcentaje de renunciaciones fue del 13,1%. Esto implica un incremento del 13,4% en el número de renunciaciones respecto al trimestre previo, en el que se había producido un ligero descenso del 1,7%.

Este hecho demuestra “la elevada vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género, que se ve acentuada por la actual situación económica de crisis”.

Datos como que el 40% de las renunciaciones correspondan a mujeres extranjeras así lo demuestran.

6. Estas mujeres necesitan apoyo jurídico y social”, porque los recortes afecten a los recursos asistenciales y de ayuda a las víctimas. (Pago de las tasas judiciales)
7. “Algunas oficinas para la atención a víctimas de violencia de género han cerrado y otras han reducido horarios”, y es “fundamental que cuando una mujer denuncia reciba el apoyo y la información necesarios” para que, al volver a casa, no se replantee su decisión.
8. En cuanto a las medidas de protección concedidas durante el período estudiado fueron 5.655, y de ellas el 77% se correspondieron con órdenes de alejamiento. Ello supone que el 60,2% de las solicitudes de protección obtuvieron una respuesta positiva, lo que implica un ligero descenso en comparación con el primer trimestre

Con todo, nos gustaría poder afirmar que “aún estamos a tiempo de mantener lo conseguido”, y se insiste en la necesidad de “desvincular la concesión de ayudas a la presentación de denuncias, pues muchas víctimas necesitan apoyo primero para luego dar el paso”.

6. Fuentes y recursos web

- . III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- . Ley Canaria de 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las Mujeres contra la violencia de género.
- . Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- . Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).
- . OMS, 1998.
- . Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres. Begin, 1995.